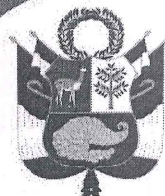




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MPC

Contumazá, 22 de enero de 2025

VISTO: El Informe N° 011-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos-MPC, el Informe N° 038-2025/MPC-GDTI de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*

Artículo 44°.-

***"Las Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, mediante Informe N° 011-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 22 de enero de 2025, la Unidad de Estudios y Proyectos, emite informe sobre libre disponibilidad de terrenos para el expediente de saldo de obra: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-CAJAMARCA", con Código Único de





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Inversiones N° 2276554", el cual concluye en lo siguiente: "4.1 La Municipalidad no forma parte de manera directa debido a que no son estructuras de obras hidráulicas, por lo que los únicos beneficiarios están cediendo sus propiedades para la construcción y/o culminación del presente proyecto el cual se encuentra en un 80% de ejecución. 4.2 Alcanzar la documentación al área pertinentes con la finalidad de obtener la resolución de alcaldía y así completar los documentos faltantes del expediente de saldo de obra del proyecto: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-CAJAMARCA- CUI N° 227655";

Que, por medio del Informe N° 038-2025/MPC-GDTI del 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, avala el Informe N° 011-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 22 de enero de 2025 de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicitando la emisión de acto resolutivo que apruebe la libre disponibilidad de terrenos, que es un documento indispensable y requerido en las observaciones planteadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento referente al Expediente Técnico de Saldo de Obra el proyecto antes citado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, precisa los numerales 16 de los Anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/PNSR, denominada "Procedimiento de Admisibilidad a Trámite y Evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector de Saneamiento del Ámbito Rural", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 15 de diciembre de 2021, lo siguiente: 16.1 Saneamiento Físico legal/Disponibilidad física del predio, 16.2 Informe Técnico legal. 16.3. Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno;

Que, la PRESET-Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos, del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una plataforma estratégica de Gobierno Electrónico orientada a simplificar y mejorar las evaluaciones de proyectos de saneamiento en beneficio de los ciudadanos, trabajando de una manera articulada con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

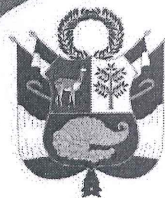
Que, garantizando los acuerdos de libre disponibilidad de terrenos, conforme ha sido señalado por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos en el Informe N° 011-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 22 de enero de 2025, avalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 038-2025/MPC-GDTI del 22 de enero de 2025, y por los fundamentos expuestos precedentemente, la Municipalidad Provincial de Contumazá, respalda a la población beneficiaria sobre la disponibilidad de terrenos para el saldo de obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2276554", la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que se debe emitir el acto resolutivo solicitado, por las áreas técnicas de la Entidad Municipal;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS, para el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto **"CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA – con Código Único de Inversiones N° 2276554"**, conforme lo señalado en el informe N° 011-2025/MPC-GDTI-UFEyP y de acuerdo al Cuadro Resumen de Libre Disponibilidad de Terrenos descrito en el aludido informe técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, y demás unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines de Ley

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrique Edwin Cedón León
ALCALDE